GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura

Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

ORDEN DEL DIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

SESIÓN DEL DIA 31/1/2024

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:
(Dictaminado por la Ponencia Técnica en sesión de 24/1/2023)

1 2022/0251 **MORA DE RUBIELOS** C/ COLLADICO CONVENTO, N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN DEL P. B. E. DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERA
UBICACION: Entorno de monumentos declarados BIC

2 2022/0339 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CASTILLO, N.º 21
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN AL P. B. E. PARA CONSOLIDACIÓN DEL TORREÓN ISLÁMICO Y MUSEALIZACIÓN DIGITAL DEL CASTILLO ARZOBISPAL
UBICACION: Monumento declarado BIC

3 2022/0344 **FORTANETE** C/ SAN ANTONIO, N.º 10
NUEVA DOCUMENTACIÓN: P. B. E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

4 2023/0232 **CALACEITE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 28
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBRAS A REALIZAR EN FACHADA (AMPLIACIÓN PUERTA)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

5 2023/0320 **GEA DE ALBARRACÍN** EX-CONVENTO E IGLESIA DEL CARMEN
INFORME PARA LA DECLARACIÓN COMO B.I.C. EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO
UBICACION: Monumento de interés local

6 2023/0369 **TERUEL** C/ TOMÁS NOUGUES, N.º 1, 3º IZQ. (R. C.
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

7 2023/0370 **TERUEL** C/ TRAS LA MERCED, N.º 7
ESTUDIO DE DETALLE EN C/ TRAS LA MERCED, N.º 7 DEL ÁREA 6 "ARRABAL" DEL P.G.O.U. DE TERUEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

8 2023/0371 **MANZANERA** PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, N.º 4 (VENTANAS A C/ MAYOR)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS EN C/ MAYOR Y TRABAJOS DE PINTURA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

9 2023/0372 **GEA DE ALBARRACÍN** EX-CONVENTO DEL CARMEN
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN AL ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EX-CONVENTO DEL CARMEN
UBICACION: Monumento de interés local

10 2023/0374 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 11, 1º
MEMORIA DESCRIPTIVA DE SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y MODIFICACIÓN DE HUECOS EN VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

11 2023/0376 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALAR BALDOSAS PARA SEÑALAR VADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

12 2023/0377 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CANTÓN CURTO, N.º 2 (R. C.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACION DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

13 2023/0378 **TERUEL** C/ GRANADA, N.º 8, BAJO PTA. 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS Y EJECUCIÓN DE NUEVOS HUECOS EN FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

14 2023/0379 **MONTALBÁN** C/ ZARAGOZA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR HUECOS DE VENTANAS Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

15 2023/0380 **CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

16 2023/0381 **HÍJAR** C/ SANTA MARÍA, N.º 16 (R. C. 3915808YL1631S)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CUBRICIÓN DE TEJA, APERTURA DE HUECOS Y PINTURA DE FACHADA Y REVESTIMIENTOS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

17 2023/0383 **LA HOZ DE LA VIEJA** RINCÓN DE LA ZORRA
HALLAZGO Y CERRAMIENTO DE NUEVO ABRIGO LLAMADO “RINCÓN DE LA ZORRA”
UBICACION: Monumento declarado BIC

18 2023/0386 **TERUEL** C/ MÁLAGA, N.º 5, 3º, PTA. 30
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

19 2023/0387 **TERUEL** PLAZA DE LA CATEDRAL
P. E. DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN A 400 V PARA AMPLIACIÓN DE POTENCIA A ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZA DE LA CATEDRAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

20 2023/0388 **TERUEL** C/ SANTA RUFINA (R. C.0670001XK6607B)
PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA A 10 kV "SANTA RUFINA" ENTRE EL CT Z81065 "TUROLVEGA" Y EL CM Z03410 "RENFE"
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

21 2023/0389 **TERUEL** RAMBLA DEL CHEPA, N.º 6
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONA EXTERIOR PARA AMPLIACIÓN DE ÁREA DE RECREO Y RENOVACIÓN DE ACERA
UBICACION: Bien catalogado

22 2023/0390 **RUBIELOS DE MORA** C/ CAMPANAR, N.º 19
P. B. E. DE REHABILITACION DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

23 2023/0391 **CRETAS** POLÍGONO 7, PARCELA 258
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL PARA SUMINISTRO DE AGUA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

24 2023/0392 **CALACEITE** C/ IGLESIA, N.º 8 - IGLESIA DE NTRA.SRA. DE LA
P. B. E. DE RENOVACIÓN DE PARTE DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA (FASE 3)
UBICACION: Monumento declarado BIC

25 2023/0393 **LA FRESNEDA** C/ ARRABAL, N.º 13
P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

26 2023/0394 **VALDERROBRES** C/ CERVANTES, N.º 9
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

27 2023/0395 **VALDERROBRES** LAVADERO MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL LAVADERO MUNICIPAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

28 2023/0396 **TRONCHÓN** C/ MURO, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTEL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

29 2023/0397 **VILLARROYA D ELOS PINARES** C/ SAN ROQUE, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

30 2023/0398 **CANTAVIEJA** C/ SAN MIGUEL, N.º 17
MEMORIA DE REPARACIÓN PROVISIONAL DEL ALERO DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

31 2023/0399 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

32 2023/0400 **TERUEL** PLAZA DE LA GLORIETA
PROYECTO DE RENOVACIÓN DE PANELES DE REVESTIMIENTO EN LOS ACCESOS AL APARCAMIENTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

33 2023/0401 **CASTELLOTE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

34 2023/0402 **BECEITE** C/ PALACIO, N.º 52
DMEMORIA VALORADA ACONDICIONAMIENTO DE FACHADAS, CUBIERTA Y TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondiente a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en c/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura

Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA PLENO - DIA 31/1/2024

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades, sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:30 horas del día 31 de enero de 2024, y previa convocatoria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA
D.ª Gloria Pérez García
VOCALES
D.ª Clara Villalba Montaner
D.ª Rosa María Loscos Pastor
D. Juan Carlos García Pimienta
D.ª Esther Escartín Aizpurúa
D. Sergio Aguarta Nasarre
D. José María Sanz Zaragoza
D.ª Ana Belén Macipe Pérez
D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. Germán Monforte Esteban
D. Emilio Javier Ibáñez González
D. Carlos Corbera Tobeña
D. Antonio Jiménez Martínez
D.ª Pilar Punter Gómez
SECRETARIO
D. Joaquín Úbeda Carrascoso

Abre la sesión D.ª Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se considera el expediente incluido en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2022/0251

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 22 de noviembre de 2023, adjuntando nueva documentación (nota aclaratoria y nuevos planos 9.1 y 9.2) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras en c/ Colladico Convento, n.º 6. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la Iglesia de la Natividad y del Castillo, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras en c/ Colladico Convento, n.º 6. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la Iglesia de la Natividad y del Castillo, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de competencia suspende la emisión de informe del Proyecto Básico y de Ejecución de "Vivienda entre medianera", documento con visado colegial con fecha 25 de mayo de 2022, hasta tanto no se subsanen las discrepancias entre los distintos documentos de proyecto, no haya ambigüedades y se complete la siguiente documentación:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

- Los acabados en fachada deberán quedar perfectamente definidos (aparejo de la piedra, formalización de dinteles y alfeizares formalización y acabado del alero).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La nueva puerta no podría tener una anchura mayor de 2,5 metros y deberá quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantee su apertura (composición del alzado, materiales, etc).

- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 27 de julio de 2023, adjuntando nueva documentación (planos 9.1 y 9.2) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras en c/ Colladico Convento, n.º 6. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la Iglesia de la Natividad y del Castillo, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de competencia suspende la emisión de autorización hasta que se subsanen las discrepancias entre documentos y se complete la documentación técnica con secciones y detalles constructivos que definan las características de este inmueble de nueva planta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el aparente acabado en sillería de la fachada, asociado a los inmuebles más representativos y notables del conjunto histórico. Se deberán estudiar las tipologías edificatorias tradicionales en el entorno de la parcela para inspirar la composición y los sistemas constructivos a emplear en el inmueble: muros, aparejos, dinteles, aleros, etc.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Por último, se recomienda reestudiar la tipología de los huecos de última planta para ajustarlos a una tipología más acorde con los valores del conjunto histórico (huecos de pequeño tamaño sin proporción excesivamente horizontal)."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianera, visado por el COAA con fecha 25 de mayo de 2022, con la nota aclaratoria y nuevos planos 9.1 y 9.2 del Proyecto, documentos sin visar con fecha 16 de noviembre de 2023.

2.- EXPEDIENTE: 2022/0339

Escrito de D. José Ángel Gil Bordás, arquitecto, con registro de entrada el día 10 de enero de 202, solicitando consulta previa sobre distintas alternativas en relación al Proyecto Básico y de Ejecución para consolidación del torreón islámico y musealización digital del castillo arzobispal. Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2018/0188. Plan Director del Castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2018, adjuntando Plan Director del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:
"Comunicar al interesado que esta Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo de dicho plan, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se recuerda que las fases de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes y tener en cuenta la siguiente consideración:

- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión."

II. Expediente 2018/0239. Obras de restauración del muro islámico

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando documentación para obras de restauración del muro islámico en el Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento relativo a las obras de restauración del muro islámico del Castillo – Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018, optando por la opción de reintegración volumétrica que mantiene la cota superior existente en la actualidad ("Opción Nivel Actual")."

III. Expediente 2022/0339. Consolidación del torreón islámico y musealización

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de agosto de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para consolidación del torreón islámico y musealización digital del castillo arzobispal. Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

"A. Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de competencia, suspende la emisión de informe de la Actuación n.º 1 Consolidación del Torreón islámico del Proyecto Básico y de Ejecución para "Consolidación del Torreón Islámico y musealización digital del Castillo Arzobispal", visado por el COAA con fecha 28 de julio de 2022, hasta tanto no se subsanen las discrepancias entre los distintos documentos de proyecto, no haya ambigüedades y se complete la siguiente documentación:

- Información gráfica, arqueológica, constructiva (con estudio de lesiones), fotográfica, histórica, etc. suficiente que justifique la propuesta, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 3/1999,de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcriben a continuación:

"2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

B. Autorizar la Actuación n.º 2 Musealización digital del Castillo Palacio Arzobispal del Proyecto Básico y de Ejecución para "Consolidación del Torreón Islámico y musealización digital del Castillo Arzobispal", visado por el COAA con fecha 28 de julio de 2022."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 23 de noviembre de 2023, adjuntando nueva documentación (propuesta de subsanación de incidencias) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución para consolidación del torreón islámico y musealización digital del castillo arzobispal. Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Actuación n.º 1 Consolidación del Torreón islámico del Proyecto Básico y de Ejecución para "Consolidación del Torreón Islámico y musealización digital del Castillo Arzobispal", visado por el COAA con fecha 28 de julio de 2022, ya que considera que incumple el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera que la intervención deberá dar prioridad a la consolidación de los restos del torreón, las propuestas de excavación y rebaje hasta la cota original en el volumen del torreón, la recuperación de los vestigios hallados en los muros y los que quedan por hallar, así como a la consolidación de los restos del enjarje y almenado de los muros del torreón con el palacio arzobispal.

- En consecuencia, con la información de que se dispone, no se considera justificado el elevado grado de reconstrucción volumétrica que se propone. Además, se considera que el resultado podría dar lugar a un volumen anacrónico del torreón.

- Por último, se recuerda la importancia seguir las conclusiones del plan director para simplificar las circulaciones del castillo, eliminar elementos discordantes y facilitar su comprensión como recinto fortificado y palacial. En este sentido, se recomienda que se plantee la recuperación de cotas originales en otros espacios del castillo o la sustitución de la escalera actual del patio de armas por otra más ligera y que no ocasione daños a los muros, por ejemplo.

COMPARECENCIA:

Comparece ante el Pleno D. José Ángel Gil Bordás, que realiza una exposición de las alternativas planteadas y contesta a las preguntas formuladas por distintos miembros de la Comisión.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia:

En primer lugar, se considera adecuada la recuperación de un forjado en el interior del torreón, siguiendo las huellas existentes.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

En segundo lugar, para una mejora de las circulaciones verticales y horizontales, se considera prioritaria la eliminación de la escalera existente en el patio y su sustitución por un elemento ubicado en una posición que permita recuperar una circulación histórica del castillo (variante de la opción B).

Ante la dificultad de justificar dicha circulación en este momento en estos términos (estudio histórico, lectura estratigráfica, etc.), y sin perjuicio de hallar nuevas documentación en el futuro, se deberá enfocar la actuación en la sustitución de la escalera actual por otra sencilla y ligera que no cause afección ni patologías al BIC y permita la consiguiente restauración del muro.

3.- EXPEDIENTE: 2022/0344

Escrito del Ayuntamiento de Fortanete, con registro de entrada el día 1 de diciembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de vivienda unifamiliar existente en c/ San Antonio, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Edificio de la Casa Consistorial, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Fortanete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de agosto de 2022, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar existente en c/ San Antonio, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Edificio de la Casa Consistorial, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar existente en la calle San Antonio nº 10 de Fortanete (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2022.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Aunque no se actúe en la cubierta, se recomienda sustituir la canal de "pvc", por canales de material metálico, chapa lacada o cobre, de sección circular; debiendo abarcar la totalidad del alero para no perjudicar la visión unitaria del inmueble."

2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha de julio de 2023, sobre el comienzo de las obras sin autorización cultural del proyecto de ejecución.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de vivienda unifamiliar existente, documento sin visado colegial, con fecha 3 de agosto de 2023.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La sustitución de elementos estructurales de madera por estructuras de acero o de hormigón, con carácter general, no es recomendable, debido a razones de carácter cultural, económico, constructivo y medioambiental.

Por ello, se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta que presenten daños graves. Como segunda opción, la sustitución puntual de éstos. Cuando no sea posible ninguna de las dos opciones anteriores, se recomienda la sustitución completa, pero manteniendo la naturaleza de los materiales de las estructuras originales, ya que forman parte de nuestro patrimonio cultural tradicional.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

- Aunque no se actúe en la cubierta, se recomienda sustituir el canalón y la bajante de PVC, por otros de material metálico, chapa lacada o cobre, de sección circular; debiendo abarcar la totalidad del alero para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

4.- EXPEDIENTE: 2023/0232

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 7 de diciembre de 2023, adjuntando nueva documentación (justificación de la solicitud) para adecuación y reforma de fachadas y mantenimiento de cubierta en c/ Virgen del Rosario, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente n.º 2017/0285

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar en c/ Virgen del Rosario, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar y Anexo, visados por el COAA con fecha 13 de septiembre de 2016 y 7 de agosto de 2017, ya que incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Respecto al picado del revestimiento para dejar la piedra vista, el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la tapia de tierra).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en cada fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura (se recomienda realizar una de ellas en el último nivel). Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente de mortero de cemento para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

- En cuanto a la propuesta de cambio de los huecos, se recomienda estudiar la posibilidad de mantener los existentes, en caso de que pudiese existir algún recercado o elemento de interés que mantener. Además, no resulta adecuado colocar un hueco apaisado en última planta, a menos que se trate de un solanar completamente abierto, siguiendo la tipología tradicional.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los rejuntados ni revestimientos exteriores.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda estudiar un planteamiento de rehabilitación integral del edificio en lugar de la sustitución total de la estructura interior."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando Anexo del Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar en c/ Virgen del Rosario, 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo de Subsanación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 22 de enero de 2018, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En cuanto a la propuesta de cambio de los huecos, se recomienda estudiar la posibilidad de mantener los existentes, en caso de que pudiese existir algún recercado o elemento de interés que mantener. Además, los huecos de última planta no podrán ser balconeros y deberán tener unas dimensiones más reducidas que las propuestas.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los rejuntados ni revestimientos exteriores.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- No se avanza criterio en referencia al picado del revestimiento de la fachada, hasta la recepción de las catas solicitadas en el acuerdo anterior.

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2018, adjuntando nueva documentación en relación con el proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda en c/ Virgen del Rosario, 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo 2 de Subsanación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 6 de agosto de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán reducir los huecos de la última planta al mínimo indispensable por motivos de habitabilidad. Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros, con un diseño y despiece acorde con el de los patrones tradicionales del Conjunto Histórico. Además, no se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni monocapas industriales en los rejuntados ni revestimientos exteriores. Se deberá utilizar mortero de cal o yeso, con acabado liso y color acorde con el entorno (tono térreo claro).

- El alero deberá tener la misma tipología, escala y materialidad que el existente.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se recomienda eliminar las canales y bajantes existentes y su sustitución, si lo permite el planeamiento, por otras metálicas, de sección circular y color marrón oscuro mate.

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá reubicar la antena situada en uno de los balcones, pues resulta un elemento disonante en el conjunto de la fachada.”

II. Expediente 2023/0232

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 13 de julio de 2023, adjuntando documentación para adecuación y reforma de fachadas y cubierta en c/ Virgen del Rosario, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la tipología propuesta para los huecos de la última planta (balconeros, de gran tamaño) no es adecuada para este nivel en un inmueble del conjunto histórico. Por ello, se recuerda el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, que se transcribe a continuación:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente […].”
Se avanza el criterio de la Comisión para la nueva propuesta:

- No se permite la ejecución de nuevos huecos balconeros en la última planta de los edificios, por no ser una tipología tradicional para este nivel, donde son habituales los huecos de pequeño tamaño o los solanares (en caso de que la orientación sea la adecuada).

En este sentido, se recomienda analizar los ejemplos de arquitectura tradicional en el entorno del inmueble para adoptar una solución integrada y acorde con los valores protegidos del conjunto histórico BIC a nivel de tamaño, composición, tipos de dintel, jambas, etc. y materiales a emplear.

- Deberá justificarse la necesidad de abrir nueva puerta en planta baja sin ampliar la ya existente, ya que, con la información aportada, no se considera una solución adecuada para el conjunto histórico.

- Se consideran adecuadas el resto de intervenciones propuestas en el inmueble.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 19 de octubre de 2023, adjuntando nueva documentación (planimetría modificada) para adecuación y reforma de fachadas y mantenimiento de cubierta en c/ Virgen del Rosario, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

“A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la composición de huecos propuesta para las plantas alzadas del edificio.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia a la ampliación de la puerta porque, como se había avanzado en el anterior acuerdo, debe justificarse la necesidad de abrir nueva puerta en planta baja sin ampliar la existente, ya que, con la información aportada, no se considera una solución adecuada para el conjunto histórico, donde sólo debería haber un hueco de puerta por inmueble.”

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta alternativa de ampliación del hueco de puerta existente, para albergar garaje, por considerarse una mejor solución para el conjunto histórico BIC, donde sólo debería haber un hueco de puerta por inmueble, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco ampliado deberá quedar perfectamente integrado en la fachada. Se recuerda que la anchura máxima será de 2,5 m.

- La carpintería será ciega, de diseño sencillo y de madera acabada en tono oscuro.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

5.- EXPEDIENTE: 2023/0320

Escrito del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con registro de entrada el día 10 de octubre de 2023, solicitando informe sobre la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del Ex convento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín, para lo que adjunta la documentación obrante en el expediente incoado al efecto. Inmuebles que incorporan y se encuentran en el entorno de protección del claustro y aleros del ex convento, protegidos como bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, y que han sido declarados Monumento de Interés Local.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0242. Declaración como MIL

Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2021, solicitando informe para la declaración como Monumento de Interés Local del Ex-Convento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín, para lo que adjunta la documentación obrante en el expediente incoado al efecto.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la declaración como Monumento de Interés Local del Exconvento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín."

SE ACUERDA:

Comunicar al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural que la Comisión suspende la emisión de su informe hasta que por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural se emita informe que permita conocer si se podría proteger como BIC parte del conjunto del Ex Convento e Iglesia del Carmen, en lugar de todo el bien solicitado.

La Comisión considera que el ex convento no reúne los valores patrimoniales atribuibles a un BIC, dada la modificación tipológica sufrida en el último siglo.

6.- EXPEDIENTE: 2023/0369

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 22 de noviembre de 2023, adjuntando expediente de legalización de reforma interior de vivienda plurifamiliar en c/ Tomás Nougues, n.º 1, 3º Izq. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el expediente de legalización: Reforma interior de una vivienda plurifamiliar, visado por el COAA con fecha 16 de junio de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deben estar colocadas a haces interiores y deben tener un acabado similar a las del resto del edificio en cuanto a color.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

7.- EXPEDIENTE: 2023/0370

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con registro de entrada el día 22 de noviembre de 2023, adjuntando Estudio de Detalle en c/ Tras la Merced, n.º 7, del área 6 "Arrabal" del PGOU de Teruel, cuyo ámbito se encuentra dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Estudio de Detalle de c/ Tras la Merced, 7, documento con fecha de octubre de 2023.

8.- EXPEDIENTE: 2023/0371

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con registro de entrada el día 23 de noviembre de 2023, adjuntando documentación para cambio de ventanas, reforma de cuarto de baño y cocina y trabajos de pintura en Plaza Constitución, n.º 4 (ventanas a c/ Mayor). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la colocación de carpinterías de imitación de madera. Se recuerda que en el entorno de monumentos BIC no está permitida la imitación de materiales.

- Las nuevas carpinterías deberán colocarse a haces interiores y su color deberá ser similar al del resto de carpinterías del edificio.

- Si los trabajos de pintura afectan a las fachadas, deberá mantenerse el color blanco roto existente, salvo nueva solicitud expresando el color propuesto y su ubicación concreta.

9.- EXPEDIENTE: 2023/0372

Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con registro de entrada el día 23 de noviembre de 2023, solicitando consulta previa sobre el anteproyecto de rehabilitación integral del Ex convento del Carmen de Gea de Albarracín. Inmueble, junto con la Iglesia del Carmen, para los que se ha incoado expediente de declaración de BIC, en la categoría de monumento; que incorpora y se encuentra en el entorno de protección del claustro y aleros del ex convento, protegidos como bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés; y que ha sido declarado, junto con la Iglesia del Carmen, Monumento de Interés Local.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0244. Declaración como MIL

Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2021, solicitando informe para la declaración como Monumento de Interés Local del Ex-Convento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín, para lo que adjunta la documentación obrante en el expediente incoado al efecto.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la declaración como Monumento de Interés Local del Ex convento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín."

COMPARECENCIA:

Comparecen ante el Pleno D. Santiago Rodríguez Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gea de Albarracín y D. Ignacio Bosch Reig, arquitecto, que realizan una exposición de la propuesta planteada y contestan a las preguntas formuladas por distintos miembros de la Comisión.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, basándose en la documentación aportada por el interesado y su grado de definición, se avanza el criterio de la Comisión, en lo que es materia de su competencia, de considerar que la propuesta es aceptable, aunque deberá concretarse analizando qué elementos (carpinterías, elementos de madera, pavimentos, etc.) se conservan, cuáles se restauran y sustituyen y dónde y cómo se construirán y anclarán los elementos de nueva introducción (escaleras, ascensor, etc.), considerando adecuado el planteamiento general del anteproyecto presentado, basado en todos los estudios previos realizados.

Por otra parte, se considera que la posibilidad de apertura de los vanos cegados del claustro debe quedar condicionada a la justificación del hallazgo de vestigios precisos y suficientes sobre su configuración y geometría, para lo cual se deberán hacer catas murales.

10.- EXPEDIENTE: 2023/0374

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 24 de noviembre de 2023, adjuntando documentación para sustitución de ventanas y modificación de huecos en c/ Yagüe de Salas, n.º 11, 1º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías se deberán colocar a haces interiores y tener un acabado armónico con el resto de carpinterías del edificio. Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

- Se consideran válidas ambas opciones de acabado para la base de la plataforma del nuevo balcón hacia la calle Santiago.

11.- EXPEDIENTE: 2023/0376

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 29 de noviembre de 2023, adjuntando documentación para instalar baldosas para señalar vado en c/ Bajo Los Arcos, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

12.- EXPEDIENTE: 2023/0377

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 29 de noviembre de 2023, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Cantón Curto, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con mortero tradicional de cal o yeso, quedando expresamente prohibido el uso de morteros de cemento tipo pórtland.

Además, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del material soporte y siguiendo el criterio de compatibilidad de materiales), con la misma tonalidad ocre claro que el resto de los paños de la fachada.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

13.- EXPEDIENTE: 2023/0378

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 29 de noviembre de 2023, adjuntando documentación para sustitución de carpinterías y ejecución de nuevos huecos en fachada en c/ Granada, n.º 8 bajo, pta. 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías se deberán colocar a haces interiores y tener un acabado armónico con el resto de carpinterías del edificio. Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

14.- EXPEDIENTE: 2023/0379

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con registro de entrada el día 29 de noviembre de 2023, adjuntando documentación para apertura de huecos de ventanas y pintura de fachada en c/ Zaragoza, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional (escrita y gráfica) que incluya la ubicación de los nuevos huecos respecto a la posición de la muralla, así la materialidad de las intervenciones propuestas, para poder evaluar adecuadamente la propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los nuevos huecos no podrán practicarse en la zona del muro correspondiente a la muralla BIC.

- En el entorno inmediato de la muralla, así como en contacto con la misma, se prohíbe el uso de morteros de cemento pórtland, por su incompatibilidad físico-química con los muros históricos. En su lugar, se recomienda emplear morteros de cal, con mejores prestaciones técnicas. Siguiendo el mismo criterio, se recomienda el empleo de pinturas a la cal, como alternativa a las pinturas acrílicas.

15.- EXPEDIENTE: 2023/0380

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas deCañart, con registro de entrada el día 30 de noviembre de 2023, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Baja, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El color de la pintura deberá ser blanco roto.

Dado que el inmueble ha presentado problemas de humedad y en aras a la durabilidad de la intervención, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas a la cal.

En este sentido, se considera que lo más adecuado, en este caso, sería aprovechar la intervención para el picado del revestimiento de cemento tipo pórtland (un material inadecuado por su rigidez y falta de transpirabilidad) de la zona del zócalo para sustituirlo por otro más transpirable, como un mortero de cal deshumidificador.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

16.- EXPEDIENTE: 2023/0381

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con registro de entrada el día 30 de noviembre de 2023, adjuntando documentación para cubrición de teja, apertura de huecos, pintura de fachada y revestimientos en c/ Santa María, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los entornos de monumentos declarados BIC, los materiales deben utilizarse con su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. Por ello, está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo y no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Las reparaciones en fachada deberán realizarse con materiales compatibles con la preexistencia y el acabado de la fachada deberá quedar integrado y entonado con el resto de inmuebles de la calle.

17.- EXPEDIENTE: 2023/0383

Escrito del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, con registro de entrada el día 4 de diciembre de 2023, adjuntando documentación sobre el hallazgo y propuesta de cerramiento del nuevo abrigo con pinturas de estilo levantino llamado “Rincón de la Zorra” en la Hoz de la Vieja (Teruel). Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la actuación de cierre del abrigo del Rincón de la Zorra, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El acabado del cerramiento metálico deberá hacerse con un color similar al de la roca u otros elementos del entorno, para facilitar su integración.

18.- EXPEDIENTE: 2023/0386

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 4 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para cambio de ventanas en c/ Málaga, n.º 5, Esc. 1, 3º, 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías se deberán colocar a haces interiores y tener un acabado armónico con el resto de carpinterías del edificio. Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

19.- EXPEDIENTE: 2023/0387

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 5 de diciembre de 2023, adjuntando Proyecto de Ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión a 400V para ampliación de potencia a alumbrado público en Plaza de la Catedral. Actuación dentro del entorno de protección de la catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de nueva línea subterránea baja tensión a 400V para ampliación de potencia a alumbrado público en plaza de la Catedral, visado con fecha 14 de abril de 2023 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón (COGITIAR), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En caso de que el monolito quede visto, deberá quedar perfectamente integrado en la fachada. Las puertas se pintarán en tono oscuro y mate, similar al color imperante de las carpinterías del edificio.

- La retirada, recuperación y reposición de las piezas del pavimento deberá realizarse de manera cuidadosa para evitar el efecto de parcheado en el plano de suelo.

20.- EXPEDIENTE: 2023/0388

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 5 de diciembre de 2023, adjuntando Proyecto de sustitución de la línea subterránea a 10 KV "Santa Rufina "entre el CT Z81065 "Turolvega" y el CM Z03410 "Renfe". Actuación dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de sustitución de la línea subterránea a 10 KV "Santa Rufina "entre el CT Z81065 "Turolvega" y el CM Z03410 "Renfe" en Teruel (provincia de Teruel), visado con fecha 2 de diciembre de 2021 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos industriales de Aragón (COGITIAR), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La retirada y ejecución del pavimento deberá realizarse de manera cuidadosa para evitar el efecto de parcheado en el plano de suelo.

21.- EXPEDIENTE: 2023/0389

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Sociedad Municipal Urban Teruel), con registro de entrada el día 7 de diciembre de 2023, adjuntando Proyecto de acondicionamiento de zona exterior para ampliación de área de recreo y renovación de acera en c/ Rambla del Chepa, n.º 6. Instalaciones alfareras del Barrio de las Ollerías de San Julián, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

ANTECEDENTES:

Relacionado con los expedientes de intervención en los alfares:

I. Expediente 2013/0561.

II. Expediente 2015/0327. Proyecto de rehabilitación.

III. Expediente 2017/0187. Proyecto Básico y de Ejecución.

IV. Expediente 2022/0249.

V. Expediente 2022/0301.

VI. Expediente 2023/0357. Proyecto de rehabilitación de varias edificaciones de un alfar (el de los Abril) y restauración de hornos.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Sociedad Municipal Urban Teruel), con registro de entrada el día 10 de noviembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de varias edificaciones de un alfar y restauración de hornos en c/ Rambla del Chepa, n.º 6. Instalaciones alfareras del Barrio de las Ollerías de San Julián, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de varias edificaciones de un alfar y restauración de hornos, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Todas las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de acondicionamiento de zona exterior para ampliación de área de recreo y renovación de acera, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los resultados del sondeo y de la supervisión arqueológica estarán sujetos a la resolución que se emita en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

22.- EXPEDIENTE: 2023/0390

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 7 de diciembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para vivienda en c/ Campanar, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la ejecución de, como mínimo, un sondeo arqueológico, dada la cercanía del inmueble con los restos conservados del castillo de Rubielos de Mora. El proyecto quedará condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá actualizar la planimetría de estado actual al estado existente conservado. La materialidad y características de los muros deberán estar descritos adecuadamente en la memoria descriptiva.

- Las carpinterías en muros y cubierta deberán ser de madera en tono oscuro, sin imitación de materiales. La puerta de acceso a la vivienda deberá ser sencilla, con diseño tradicional y predominantemente ciega.

- El conglomerante a emplear en los remates de cubierta y en la mampostería será mortero de cal, en lugar del mortero de cemento pórtland propuesto, por sus mejores prestaciones técnicas y mayor compatibilidad con los muros existentes.

Además, respecto al acabado de la pequeña fachada del inmueble, se recuerdan los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. […] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente […]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora (Teruel)):

"[…] 2. El núcleo se caracteriza por la perfecta armonía que le confieren la articulación de fachadas realizadas en piedra sillar, sillarejo y revocadas.

Por ello, deben conservarse con carácter general, las fachadas en las dimensiones, materiales y elementos actuales que las conforman. Igualmente el tratamiento tanto de medianeras como traseras vistas desde la vía pública debe ser homogéneo y los materiales los tradicionales empleados en la localidad (piedra sillar, sillarejo o revoco pintado). […]"

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Siguiendo lo dispuesto en los puntos anteriores, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista en la fachada, con la descripción del sistema constructivo existente.

- Si existe un revoco con morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), se permitiría picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

23.- EXPEDIENTE: 2023/0391

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con registro de entrada el día 12 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para conexión a la red municipal para suministro de agua en polígono 7, parcela 258. Actuación dentro del entorno de protección de la Ermita de la Virgen de la Misericordia de Cretas, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico la actuación circunscrita dentro del entorno de protección del bien catalogado (disponible en BOA 29/6/2005) deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

24.- EXPEDIENTE: 2023/0392

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 12 de diciembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de renovación de parte de la cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase 3). Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2017/0016

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2017, adjuntando documentación para consolidación y limpieza de la torre del campanario de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación con un nivel de definición suficiente y que justifique con claridad los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria a escala y tamaño adecuado para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

- Deberá establecerse un criterio de cara a la posible reposición de piezas de sillería, estableciendo su necesidad en cada caso, ligada a la funcionalidad de los elementos arquitectónicos del bien.

- Será necesaria la presentación de un estudio histórico, de los materiales existentes (pétreos, morteros…) y patológico que den lugar a las propuestas de intervención, que deberán estar fundamentadas en ellos.

- Además, se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés para Bienes de Interés Cultural:

"«1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación (…).

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas».

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con el proyecto de consolidación y limpieza de la torre del campanario de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, acordó:

"A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de consolidación y limpieza de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017, en lo referente a las actuaciones de reposición y limpieza de elementos pétreos, condicionado a la siguiente prescripción:

- Solo se sustituirán las piezas de cuya funcionalidad dependa el buen estado de conservación de la torre (cornisas, molduras…). Esta operación deberá hacerse necesariamente empleando materiales similares a los existentes y compatibles con la preexistencia, para lo cual deberán realizarse ensayos físico-químicos.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de consolidación y limpieza de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017, en lo referente a las actuaciones en el cuerpo superior de la torre. Será necesaria la presentación de un estudio patológico en profundidad que dé lugar a propuestas de intervención justificadas. Hasta entonces, solo se autoriza la estabilización preventiva del cuerpo superior de la torre, empleando una solución provisional y reversible.

Además, se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés para Bienes de Interés Cultural:

"«1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, (…).

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»"

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2017, adjuntando solicitud de aclaración del acuerdo de la Comisión de 29 de marzo de 2017, en relación con el proyecto de consolidación y limpieza de la torre del campanario de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"En respuesta a la solicitud de aclaración del acuerdo con fecha 29 de marzo de 2017, se comunica lo siguiente:

Respecto a la cuestión relativa a la sustitución de piezas de piedra:

Ésta deberá limitarse a aquellos elementos de cuya funcionalidad dependa una evacuación de aguas o evitar futuras patologías en la torre, excluyendo elementos con finalidad meramente estética o formal. Por lo tanto, no se estaba autorizando la ejecución de las partidas 1.7 y 1.8 del presupuesto de la Memoria de consolidación y limpieza de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017.

Respecto a la cuestión relativa a la estabilización preventiva del cuerpo superior de la torre:

- El zuncho de hormigón no puede plantearse como solución provisional ni reversible, porque durante su eliminación se podrían producir daños al bien. Deberá plantearse una solución provisional sencilla y que permita realizar los estudios pertinentes de cara a la propuesta definitiva de estabilización de la torre.

En cualquier caso, se recuerda que las actuaciones a realizar deberán cumplir con el artículo 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés para Bienes de Interés Cultural:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, (…).

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

I.4.- Constan 3 incidencias del Agente de Protección del Patrimonio Cultural durante el curso de estas obras.

II. Expediente 2021/0495

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto de renovación de cubierta de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la siguiente documentación adicional: planimetría con el ámbito y sección constructiva completa que defina la intervención.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el empleo de nervometal para el tablero de la cubierta. En su lugar, se recomienda mantener un sistema constructivo con tablero de madera.

- Al realizar el desmontaje y la evaluación del estado de conservación real de los elementos constructivos, se deberá intentar, en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños. Si esto no fuera posible, se recomienda como segunda opción, la sustitución completa de la cubierta manteniendo los mismos materiales y escuadrías.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes. Se deberá reducir de manera gradual el espesor de las nuevas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del monumento."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de diciembre de 2021, adjuntando nueva documentación (anexo al proyecto) en relación al Proyecto de renovación de cubierta de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de renovación de cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase I), documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2021, modificado por el Anexo al Proyecto de Renovación de cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase 1), documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Al realizar el desmontaje y la evaluación del estado de conservación real de los elementos constructivos, se deberá intentar, en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños, frente a la sustitución prevista. Además, se deberá mantener la modulación (intereje) actual del forjado, salvo justificación adicional (a poner en conocimiento de esta Comisión).

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes. Se deberá reducir de manera gradual el espesor de las nuevas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del monumento."

III. Expediente 2023/0057. Fase 2 de intervención.

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto de renovación de cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase 2). Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, 29 de marzo de 2023, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de renovación de cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase 2), documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que la intervención se plantea en un monumento declarado bien de interés cultural. Por ello, al realizar el desmontaje y la evaluación del estado de conservación real de los elementos constructivos, se deberá intentar, en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños, frente a la sustitución prevista.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes.

- Se deberá aprovechar la actuación para la limpieza y evaluación de los elementos de recogida y evacuación de aguas."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de renovación de parte de la cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase 3), documento visado por el COAA con fecha 30 de noviembre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

- Se recuerda que la intervención se plantea en un monumento declarado bien de interés cultural. Por ello, al realizar el desmontaje y la evaluación del estado de conservación real de los elementos constructivos, se deberá intentar, en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños, frente a la sustitución prevista.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes. Se deberá reducir de manera gradual el espesor de las nuevas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del monumento.

25.- EXPEDIENTE: 2023/0393

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con registro de entrada el día 14 de diciembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para dos viviendas en c/ Arrabal, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de D. Emilio Dobato Liédana, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2023, solicitando consulta previa sobre reforma y rehabilitación de edificio en c/ Arrabal, n.º 13, de La Fresneda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia:

- La propuesta de modificación de los forjados en el volumen hacia la Calle Arrabal haría necesaria una modificación en los huecos de fachada en las plantas intermedias que podría ser admisible en función del acabado que se dé a la misma. Actualmente, hay un enfoscado en la fachada que cubre parcialmente la fachada principal y la lateral, una solución constructiva atípica del conjunto histórico. En el proyecto, deberá aportarse información sobre la materialidad del muro y de este revestimiento, para analizar su posible retirada o bien hacer extensiva la solución a otros puntos de la fachada.

- Además, serían necesarias fotografías de los forjados a sustituir, así como documentación gráfica acotada y precisa para poder emitir una valoración completa a este respecto."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para 2 viviendas en calle Arrabal, 13 de La Fresneda (Teruel), visado por el COAA con fecha 27 de octubre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Actualmente, hay un enfoscado en la fachada que cubre parcialmente la fachada principal y la lateral, una solución constructiva atípica del conjunto histórico.

Como el enfoscado de la fachada principal parece de cemento y de gran espesor, se deberá picar y sustituir por otro de mortero de cal, que deberá extenderse a toda la fachada lateral del inmueble, en la que es apreciable una mampostería muy irregular en las zonas en las que queda vista.

En caso de plantear otro acabado, deberá remitirse nueva documentación justificativa.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante su desarrollo. El proyecto quedará condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- El impacto de las chimeneas sobre el tejado deberá ser el mínimo imprescindible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

- Los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se colocarán en el interior. En caso de que no sea posible, se cerrarán mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro o un tono similar al de la fachada.

26.- EXPEDIENTE: 2023/0394

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 14 de diciembre de 2023, adjuntando Proyecto de construcción de almacén en c/ Cervantes, n.º 9, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyectode construcción de almacén en Valderrobres (Teruel), visado por el Colegio de Ingenieros técnicos agrícolas, graduados y peritos agrícolas de Aragón, con fecha 19 de octubre 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras que afecten al subsuelo deben realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se aconseja el empleo de teja árabe recuperada de otro emplazamiento para el cubrimiento de la cubierta, mejorando así la integración del nuevo volumen en el conjunto histórico.

- Por último, se recomienda unificar el acabado de toda la fachada, empleando un aparejo de mampostería similar al de los muros preexistentes en la parcela.

27.- EXPEDIENTE: 2023/0395

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 14 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para restauración y puesta en valor del lavadero municipal, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Incidencia IN762023

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, informando de la realización de obras de restauración integral del edificio de los lavaderos públicos, con fecha de 29 de julio 2023.

SE ACUERDA:

Se tiene constancia de que se han realizado obras en el inmueble sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, la documentación remitida con se ha tratado como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas y como proyecto de las que aún no han sido ejecutadas.

En consecuencia:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se deberá documentar el color original de la construcción, con el objeto de que se pinte en esta tonalidad en futuras actuaciones de mantenimiento.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

28.- EXPEDIENTE: 2023/0396

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con registro de entrada el día 14 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para colocación de cartel en c/ Muro, n.º 1. Casa consistorial,. Bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, ubicado dentro del entorno de protección de la iglesia de Santa María Magdalena, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La colocación del panel deberá realizarse en un punto donde no se afecte negativamente a la fachada, quedando prohibida su colocación en jambas, dovelas, mechinales, etc.

- El anclaje se hará en las juntas del muro, para no causar daños a la fábrica de mampostería de piedra.
- Para evitar la acumulación de elementos de señalética de diferentes iniciativas y materiales en un mismo edificio o ubicación, se deberá aglutinar, cuando sea posible, la información en la mínima superficie posible y con unas características y material comunes.

29.- EXPEDIENTE: 2023/0397

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con registro de entrada el día 14 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para colocación de cartel en c/ San Roque, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La colocación del panel deberá realizarse en un punto donde no se afecte negativamente a la fachada, quedando prohibida su colocación en jambas, dovelas, mechinales, etc.

- El anclaje se hará en las juntas del muro, para no causar daños a la fábrica de mampostería de piedra.
- Para evitar la acumulación de elementos de señalética de diferentes iniciativas y materiales en un mismo edificio o ubicación, se deberá aglutinar, cuando sea posible, la información en la mínima superficie posible y con unas características y material comunes.

30.- EXPEDIENTE: 2023/0398

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 14 de diciembre de 2023, adjuntando memoria de reparación provisional del alero de la Iglesia de San Miguel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria y valoración de obras de reparación provisional de alero en la iglesia de San Miguel de Cantavieja (Teruel), con fecha de octubre de 2023, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Tal y como se propone en el documento, la intervención tendrá un carácter provisional. Será necesaria una intervención en profundidad en la cubierta. Así mismo, se deberá plantear un estudio patológico encaminado a subsanar los problemas de humedades que también afectan a la fachada del recinto amurallado y al interior de la iglesia.

- Las intervenciones deberán ser las mínimas indispensables y sus materiales deberán ser compatibles con la preexistencia.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.

31.- EXPEDIENTE: 2023/0399

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 15 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para acometida subterránea de gas hasta llave de finca en c/ San Andrés, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado cal cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante su desarrollo.

Además, se avanza el criterio para la futura instalación de gas en el inmueble, para que se dé cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

Por tanto, el armario de entrada se deberá plantear en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se planteará encastrarlo en la fachada e integrarlo en la misma con una terminación adecuada. A partir de él, la instalación deberá discurrir por el interior del edificio.

32.- EXPEDIENTE: 2023/0400

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con registro de entrada el día 15 de diciembre de 2023, adjuntando Proyecto de renovación de paneles de revestimiento y obras complementarias en los núcleos de acceso existentes al aparcamiento de la plaza de la Glorieta, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de renovación de paneles de revestimiento y obras complementarias en los núcleos de acceso existentes al aparcamiento de la plaza de la Glorieta. Teruel, documento con fecha de octubre de 2023.

33.- EXPEDIENTE: 2023/0401

Escrito del Ayuntamiento de Teruel Castellote, con registro de entrada el día 15 de diciembre de 2023, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Virgen del Rosario, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se desaconseja el empleo de espuma de poliuretano proyectada y se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

- No se permite la modificación de la tipología, materiales, escala y modulación del alero. Se deberán reutilizar todos los elementos que sea posible.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01 PFI.

34.- EXPEDIENTE: 2023/0402

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 15 de diciembre de 2023, adjuntando Memoria valorada de acondicionamiento de fachadas, cubierta y terraza en c/ Palacio, n.º 52. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite que el acabado de la fachada tenga zonas revestidas y zonas con la piedra vista. Como el aparejo no parece de gran tamaño, homogéneo, con las piezas escuadradas y careadas, no se considera adecuado que se quede visto. Por tanto, se deberá enfoscar la totalidad de la fachada con mortero de cal y un acabado cromático tradicional del conjunto histórico.

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros, sin imitación de materiales. Se recomienda el empleo de contraventanas de madera interiores o persianas enrollables tradicionales (tipo alicantino).

- Los armarios de contadores deberán integrarse en la fachada, colocándolos en una hornacina con puerta acabada en marrón oscuro o del color de la fachada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:45 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,	EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente	Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente por Gloria Pérez García, Director/a General De Patrimonio Cultura. Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. El 01/02/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGW0Q7YC5G61T01PFI.